

EDENORTE DOMINICANA, S.A.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LAS EMPRESA NEOAGROS, S.R.L, DEL PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS EDN-CP-49-2018, EFECTUADO PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND BLANCO 81/2" X 11", PRIMERA CONVOCATORIA.

La empresa **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-82125-6, con su domicilio y asiento social ubicado en la Avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, debidamente representada por su Administrador Gerente General, el señor **JULIO CÉSAR CORREA**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 047-0150646-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, de conformidad con las facultades que le confieren, dicta la presente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES:

En fecha dieciocho (18) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a publicar en la página web de Edenorte Dominicana, S.A. www.edenorte.com.do y en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gov.do, así como invitar a presentar sus mejores ofertas a las siguientes personas físicas y jurídicas: **NEOAGRO S.R.L**, **RADIM IMPORT, S.R.L**, **ZADESA, S.R.L**, **PRODUCTIVE BUSINESS Y SUPLIDORA LEO PEÑA, S.R.L**

1. En fecha veinticinco (25) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), fecha límite para presentar ofertas, fueron recibidas en sobres cerrados, las propuestas de los oferentes: **RADIM IMPORT, S.R.L**, **NEOAGRO, S.R.L** Y **ROYAL ELECTRIC SOLUTIONS, S.R.L**
2. En fecha veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a las 10:30 a.m. el Comité de Compras dio apertura a las ofertas presentadas para este proceso de comparación de precios **EDN-CP-49-2018**. Los oferentes mencionados **RADIM IMPORT, S.R.L**, **NEOAGRO, S.R.L** Y **ROYAL ELECTRIC SOLUTIONS, S.R.L** fueron las únicas personas jurídicas que presentaron ofertas. Sin embargo, el oferente **RADIM IMPORT, S.R.L**, fue descalificado en el acto de apertura técnica por no incluir las copias como lo especificaba en los requerimientos técnicos.
3. En fecha dos (02) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), la Gerencia de **GERENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADMINISTRATIVO** realizo el Informe de Evaluación Técnica indicando que las propuestas de los oferentes **NEOAGRO, S.R.L** Y **ROYAL ELECTRIC SOLUTIONS, S.R.L**, cumplen con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas.

4. En fecha primero (01) del mes de octubre del año (2018), la Dirección de Servicios Jurídicos emitió el Primer Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que los oferentes **NEOAGRO, S.R.L. Y ROYAL ELECTRIC SOLUTIONS, S.R.L.**, presentaron deficiencias en las credenciales depositadas. Siendo estas faltas subsanables, primero (01) del mes de octubre del año (2018), se procedió a solicitar la subsanación de las credenciales faltantes mediante carta simple, con fecha de entrega el día tres (03) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).
5. En fecha cinco (05) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) la Dirección jurídica emitió el segundo informe de credenciales donde indica que las empresas **NEOAGRO, S.R.L.**, cumplió con la entrega de todas las credenciales solicitadas, mientras que **ROYAL ELECTRIC SOLUTIONS, S.R.L.**, no presento las credenciales solicitadas.
6. En fecha cinco (05) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018) se elaboró el Informe de Evaluación de Credenciales y Ofertas Técnicas correspondiente al presente proceso de comparación de precios EDN-CP-49-2018.
7. Partiendo de la matriz comparativa correspondiente, la evaluación se llevó a cabo tomando en cuenta los siguientes criterios de evaluación: a) cumplimiento especificaciones técnicas y b) precio. De acuerdo a los criterios de evaluación, los resultados finales se presentan en la tabla a continuación:

Descripción	Unidades	Cantidad Total	NEOGRO	Evaluación técnica	Diferencia porcentual
PAPEL BOND BLANCO 81/2" X 11"	CJ	1,000	1,899,800.00	Cumple	0.07
Descripción	Unidades	Cantidad Total	ROYAL ELECTRIC SOLUTIONS		
PAPEL BOND BLANCO 81/2" X 11"	CJ	1,000	2,053,200.00	Cumple	0.15

**DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE
COMPONEN EL EXPEDIENTE:**

CONSIDERANDO: Que luego de la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la Comparación de Precios **EDN-CP-49-2018**, efectuada para la **ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND BLANCO 81/2" X 11"**, PRIMERA CONVOCATORIA.

CONSIDERANDO: Que la Entidad Contratante está obligada a actuar con alto grado de eficiencia a fin de proteger los recursos de la administración, es por ello que en los procesos de contratación se procurará seleccionar en forma razonada, al que haya presentado la propuesta más conveniente para los intereses generales de la administración.

CONSIDERANDO: Que habiendo cumplido el oferente **NEOAGRO, S.R.L.**, con los criterios de evaluación establecidos en la invitación y presentado las propuestas más convenientes para los intereses generales de la Entidad Contratante.

Por los motivos expuestos, en su condición de Administrador Gerente General de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**; y,

VISTO: El pliego de condiciones para la **COMPARACIÓN DE PRECIOS EDN-CP-49-2018**, efectuada para la **ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND BLANCO 81/2" X 11"**, PRIMERA CONVOCATORIA.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 164-13 que ordena a las instituciones gubernamentales a comprar a MIPYMES de producción nacional de fecha diez (10) del mes de junio del año dos mil trece (2013).

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

**EL ADMINISTRADOR GERENTE GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES
RESUELVE:**

PRIMERO: Adjudicar a **NEOAGRO, S.R.L.**, el proceso de comparación de precios **EDN-CP-49-2018**, efectuados para la **ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND BLANCO 81/2" X 11"**, PRIMERA CONVOCATORIA, correspondiente al ítem que se detallan a continuación por un valor total de **UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,899,800.00)**, impuestos incluidos

Descripción	Unidades	Cantidad Total	NEOGRO	Evaluación técnica
PAPEL BOND BLANCO 81/2" X 11"	CJ	1,000	1,899,800.00	Cumple

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).


JULIO CÉSAR CORREA
Administrador Gerente General
Edenorte Dominicana, S.A.



